

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN No. 23-09-420

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de septiembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución.

Considerando:

- Que**, el artículo 322 de la Constitución de la República Ecuador, establece que: *“Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley (...)”*;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: *“e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;
- Que**, el artículo 148 de la norma ibídem respecto de la Participación en beneficios de la investigación, menciona que: *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual”*;
- Que**, el artículo 14 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación (COESCCI), estipula que las Entidades de Investigación Científica son: *“aquellos organismos públicos, personas jurídicas, asociaciones, privadas o mixtas, incluyendo a las instituciones de educación superior, acreditadas según las normas emitidas por la entidad rectora del Sistema que dedica sus actividades a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, o que presten servicios relacionados”*;
- Que**, el artículo 89 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación (COESCCI), señala que: *“Los derechos de propiedad intelectual comprenden principalmente a los derechos de autor y derechos conexos, la propiedad industrial y las obtenciones vegetales”*;
- Que**, el artículo 108 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación (COESCCI), señala que: *“Únicamente la persona natural puede ser autor. Las personas jurídicas pueden ser titulares de derechos patrimoniales sobre una obra, de conformidad con el presente Título”*;
- Que**, el artículo 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación (COESCCI), establece que la titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos en el desempeño de sus cargos, corresponderá a los organismos, entidades, dependencias del sector público respectivamente.

En el caso de obras creadas bajo relación de dependencia laboral cuando el empleador sea una persona jurídica de derecho privado con participación estatal mayoritaria o financiada con recursos públicos, la titularidad del derecho patrimonial le corresponderá al empleador.

Respecto de las consultarías, bienes y servicios contratados por el Estado dentro de un procedimiento de contratación regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la titularidad de los derechos patrimoniales le corresponderá a la Entidad Contratante, que tendrá la obligación de hacerlo público y accesible a través del Sistema Nacional de Información de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimientos Tradicionales, de conformidad con el reglamento. En el caso de los demás bienes y servicios, salvo pacto en contrario, la titularidad será del autor.

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

Cuando por razones de seguridad, soberanía, protección de acuerdo con este Código de datos personales o no personales, o de actuales o futuros derechos de propiedad intelectual, no sea conveniente la difusión de la información descrita en el inciso anterior, las instituciones o entidades

responsables de la investigación podrán así determinarlo. En estos casos estarán obligados a remitir la información únicamente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

- Que,** el artículo 118 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación (COESCCI), establece que los derechos morales del autor son irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles;
- Que,** el artículo 24 del Estatuto de la ESPOL establece que: *“Son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico: k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités”;*
- Que,** el artículo 39 del Estatuto de la ESPOL establece que: *“Son deberes y atribuciones del Vicerrector I+D+i: f) Presidir la Comisión de Investigación y la Comisión de Vinculación con la Sociedad”;*
- Que,** el artículo 40 del Estatuto de la ESPOL establece que: *“Las comisiones y comités son órganos habilitantes de asesoría del Consejo Politécnico, del Rector/a y de los Vicerrectores/as, y son: e) La Comisión de I+D+i”;*
- Que,** el numeral 2.2.1. de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL señala que la misión de los Centros Institucionales de Investigación es: *“impulsar el desarrollo sustentable del Ecuador y aportar al conocimiento universal, a través de la investigación científica pertinente, el desarrollo tecnológico, la capacitación y la difusión, ejecutada de manera eficiente, eficaz y de calidad, propiciando un estrecho vínculo entre el estado, la sociedad y la academia”;*
- Que,** el numeral 4.8 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL señala que la misión del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) es: *“Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar a nivel táctico los programas, proyectos y actividades de I+D+i con los más altos estándares internacionales de calidad”;*
- Que,** el artículo 36 del Estatuto, dispone que son deberes y atribuciones del Rector: q) Celebrar contratos o convenios de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos;
- Que,** la ESPOL cuenta con los siguientes centros de investigación: Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas; Centro Energía Renovable y Alternativa; Centro de Investigaciones y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra; Centro de Tecnología de Información; Centro de Investigación y desarrollo de Nanotecnología; Centro de Agua y Desarrollo Sustentable; Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación Sistemas Computacionales; Centro de Biotecnología; Centro Internacional del Pacífico para la Reducción del Riesgo de Desastres; Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos; Centro de Investigaciones Económicas; Centro de Transformación Digital Industrial; Centro de Investigaciones Rurales; y, Centro de Desarrollo Tecnológico Sustentable;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1084-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Rector Subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0047-2023, encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 25 al 29 de septiembre del presente año.
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 20 de septiembre de 2023, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1055-2023 de fecha 11 de septiembre del mismo año, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., y suscrito por Lourdes Benítez Espinoza, Mgtr., Secretaria de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL, Subrogante, mediante el cual remite la Resolución Nro. **RES-CIDI-2023-009** adoptada por la mencionada Comisión, en la que se recomienda la suscripción de los “CONTRATOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD” y “ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD”, del equipo de investigadores e inventores, entre otros, de los Centros de Investigación, para garantizar el cumplimiento de la normativa en temas de Propiedad Intelectual y Confidencialidad, respecto de las actividades que realicen los Directores de los Centros de Investigación, personal contratado por la ESPOL que trabaje en dichos centros y personal no contratado por la ESPOL, que se encuentren realizando actividades para la ESPOL de las que puedan desprenderse desarrollos creativos en diversos ámbitos del conocimiento, a fin de precautelar cualquier situación frente a terceros en eventuales actividades de defensa de la institución o negociación ante terceros, como lo establece el Art. 116 del Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento y la Innovación (COESCCI).

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24 literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER a los Directores de los Centros de Investigación suscribir y gestionar la suscripción de los “CONTRATOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD” con las personas que ejecutan actividades de investigación, desarrollo e innovación, así como actividades creativas, en los centros a su cargo. Todas las demás personas que realicen otro tipo de actividades en los centros deberán suscribir los “ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD”. Disposición que deberá ser cumplida hasta el 30 de noviembre del año en curso, debiendo informar de su cumplimiento al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

El Director del Centro deberá remitir a la Dirección de Talento Humano los “ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD” y “CONTRATOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD” suscritos por el personal contratado por la ESPOL para su archivo en el expediente de cada servidor.

De igual forma, los Directores de los Centros, deberán disponer el archivo y custodia de los “ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD” y “CONTRATOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD” celebrados por personas no contratadas por la ESPOL, y deberán remitir copia a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Se exceptúa el cumplimiento de la disposición de suscribir el “CONTRATO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD” a las personas que temporalmente realizan actividades en el Centro, únicamente por un programa o proyecto en materia de I+D+i con otras instituciones, y que por esta razón hayan adquirido acuerdos de Propiedad Intelectual específicos, manteniéndose para estos la disposición de suscribir el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”.

SEGUNDO: La disposición contenida en la presente resolución surtirá efecto desde su notificación.

TERCERO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, notificar al Vicerrectorado de I+D+i, Dirección de Talento Humano, Oficina de Transferencia de Tecnología (OTRI) y Directores de los Centros de Investigación, el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines pertinentes.

Ab. Solange Chávez Loor
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE

SCHL/JLC